



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



192

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°719-2014-0AL/MDPMDP

Pangoa, 31 de julio de 2014

**VISTO:** El Informe N° 0992-2014/SG.DS.SS.MM/MDP, de fecha 08 de Julio del 2014 del Sub Gerente Desarrollo Social y Servicios Municipales por lo que da cuenta, Opinión legal N° 0034-2014-AL/MDP de fecha 30 de julio del 2014, del Asesor Legal Interno la Municipalidad de Pangoa, sobre la declaración Jurada de la Sra. Edeliza Yolanda Campos Bravo y las acciones cometidas por Miguel A. YANGALI ESCOBAR- POLICIA Municipal sobre expedición de carnet sanidad que carecen de validez. Informe N° 025-2014/PM/MDP de fecha 04 de junio del 2014 requisición de carnet, expediente administrativo N° 018-2014 y el acta de velicación de los carnets por el Departamento de Salubridad, Limpieza Pública y Cementerio de fecha 31 de julio del 2014.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además su Art. 6 de la, Ley Orgánica de las Municipalidades señala que: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante Legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa" Art. 50 del mismo cuerpo legal señala" la vía Administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde con excepción de los asuntos tributarios que estipula en el artículo siguiente

Que, mediante Informe N° 0992-2014/SG.DS.SS.MM/MDP, de fecha 08 de Julio del 2014 del Sub Gerente Desarrollo Social y Servicios Municipales y el Acta de Declaración Jurada de la Sra. **Adeliza Yolanda CAMPOS BRAVO**, declaro bajo Juramento sobre las acciones cometidas por Miguel Ángel YANGALI ESCOBAR, POLICIA MUNICIPAL, quien manifiesta que le multo aduciendo que no tenía Carnet de Sanidad, pero lo tenía firmado por el Médico Cirujano José Carlos Vásquez Cano. Policía Municipal que le debía por el alquiler de su cuarto de (05 meses) total S/.500.00 N.S. quien no quiso pagar, al contrario le dijo que le iba apoyar en algún operativo, también se ofreció a anular las multas, que su persona tenía y le pidió la suma de **S/.500.00 N.S.** Simultáneamente me saco S/.50.00 N.S. aduciendo que mi empleada le debía un Carnet de Sanidad, formula la declaración jurada en merito a la verdad. Carnet que tiene el No. 01618. Así también corre la Declaración Jurada de la Sra. **Hayde Elisa SULCARAY MUÑOZ**, de fecha 08 de julio del 2014 donde declaro bajo juramento que el Policial Municipal Sr. Miguel A. YANGALI ESCOBAR, le dio en forma provisional **CARNET DE SANIDAD** a nombre de Mary Luz PALOMINO y kiara; Madelen LAURENANO VENTOCILLA que los misma que carece de validez pago por cada uno S/. 100.00 Nuevo Soles, que los datos consignados son reales, formula la declaración jurada en merito a la verdad sujetándose a lo dispuesto por ley de procedimiento administrativo general. 27444, Art. IV, 1.7 y 1.16, bajo mi responsabilidad. Carnet que tiene el No. 01619 y que se recauda a la presente en original.

Que, además también mediante, Informe N° 025-2014/PM/MDP, suscrita por Celia ZARATE NUÑEZ por la que informa a su superior Sr. Víctor CARRION COLONIO, en su condición de jefe de Departamento de Comercialización de fecha 05 junio del 2014, pone en conocimiento sobre la constatación, realizada el día 04 de junio del 2014 en el **BAR PIEDRA GRANDE**, propietaria **Hayde SULCARAY MUÑOZ** domiciliado en la calle Sanibeni S/N. En el momento de la inspección se encontró a la señorita. Jhan Madelen LAUREANO VENTOCILLA identificada con DNI.71975173, quien trabaja en dicho Bar, presento su **CARNET DE SALUD sin sello del Hospital**. Pero si tenía sello de salubridad, por lo que se procedió a requisar dicho carnet para su verificación respectiva en el cuaderno de control de Salubridad, comprobada su falsificación con el "**Acta de verificación**" que obra en el expediente suscrita por **Leoncio LAZO RAMOS** de fecha 31 de julio del 2014 en su condición de jefe de Salubridad de la Municipalidad del distrito de Pangoa, quien previa verificación en su libro de padrón de Carnets de Sanidad, no se encuentra registrado además el sello y firma puesta con el nombre de Saúl Arroyo Cantorin, No corresponde autorizar a este funcionario este tipo de documentos, debiendo ser jefe de salubridad, que es la oficina encargada de sellar y registrar los carnets de sanidad.

Que teniendo la Opinión legal N° 0034-2014-AL/MDP de fecha 30 de julio del 2014 del Asesor Legal Interno la Municipalidad de Pangoa, los hechos informados y las pruebas instrumentales recaudadas dan cuanta que los **Dos Carnets de sanidad, números. 01618 y 01619, son falsificados**, atribuidos su autoría a Miguel Ángel YANGALI



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



ESCOBAR, y que por ellos cobro S/.100.00 Nuevos Soles a cada uno a Hayde Elisa SULCARARY MUÑOZ, y que cobro S/.500.00 Nuevo soles, mas S/. 50.00 Nuevo Soles a Edeliza YOLANDA CAMPOS BRAVO ,por apoyarme en algún operativo por anular las Multas que tenía en su contra y porque le debía de un carnet de sanidad su empleada,

Que, conforme a la argumentación del Asesor Legal interno de la Municipalidad. Laboralmente se ha cometido una Falta grave prescrito en el **art. 28 inciso h)** el uso de la función con fines de lucro, del Decreto Legislativo 276 y su **reglamento Decreto Supremo 005-90-PCM Art.153, que prescribe que los servidores públicos serán sancionados administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades Civil y/o Penal en que pudieran incurrir.** Siendo el Alcalde el titular de pliego debe proceder a formular la denuncia administrativa por ante la comisión de procesos administrativos en contra de **Miguel Ángel YANGALI ESCOBAR**, por haber incurrido en falta grave laboral mediante lucro personal sin perjuicio que se ordene también a que el señor Procurador Publico de la Municipalidad, inicie las acciones penales por el presunto delito de falsificación de documento público, falsedad ideológica y cohecho pasivo impropio y debiéndose comprender en la denuncia al Sr. Saúl Arroyo Carrión como miembro del Serenasgo y descartar si es su firma y sello, puesto en el carnet de sanidad y/o si se lo han falsificado. Que, habiéndose procedido a analizar los citados documento en el expediente N° 018-2014 se llegó a la conclusión que la declaración jurada y los carnets retenidos no había sido emitidos por el **Departamento de Salubridad y Limpieza Pública y Cementerio de la Municipalidad de Pangoa** área encargada de la emisión, al comprobar que no existe relación con la numeración de la fichas en los archivos respectivos por tanto dichos carnet son falsos;

Que, por estas consideraciones al amparo de la opinión Legal, acta de verificación realizada por el **Departamento de Salubridad y Limpieza Pública y Cementerio de la Municipalidad de Pango de fecha 31 de julio del 2014 y el informe N° 0992-2014/SG.DS.SS.MM.MDP de fecha 08 de julio del 2014** y las declaraciones de juramento de Hayde Elisa Sulcaray Muñoz de Edeliza Yolanda Campos Bravo, el Informe N° 025-2014/PM/MDP de fecha 04 de junio del 2014 y luego de análisis y evaluación respetiva se determina que la acción a iniciarse ante la conducta dolosa de Sr. **Miguel Ángel YANGALI ESCOBAR y OTROS.** Se ordena al Sr. **PROCURADOR PÚBLICO** inicie las acciones penales por presunto tipo penal contra la fe pública en la modalidad uso de documento público previsto en el segundo párrafo Art. 427. CP. El que hace uso de un documento falso o falsificado como se fuese legítimo falso siempre de que su uso pueda resultar perjuicio falsedad Ideológica previsto en el Art. 428 CP el cual señala "El que inserta en instrumento público declaraciones falsas concernientes a hechos que deben probarse con el documento, con el objeto de empearlos como si la declaración fuera conforme a la verdad .. Así como lo dispone en el art. **423.CP.**Falsificación de sellos y timbres oficiales el cual señala El que fabrica fraudulentamente o falsifica sellos o timbres oficiales de valor con el objeto de emplearlos o hacer que los empleen otras personas, en este presente caso debe formularse denuncia penal por delito contra la fe pública falsificación de documentos tipificados en el art, 427 y otros en el Código Penal, toda vez que se puede determinar que se ha sorprendido y pretendido obtener un beneficio patrimonial (lucro que es este caso es el carnet de sanidad; En aplicación al Artículo 9º numeral 23 de la ley Orgánica de municipalidades 27972

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** la denuncia administrativa laboral en contra Miguel Ángel YAGALI ESCOBAR ante la comisión de procesos administrativos por el Alcalde.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al procurador Público de la Municipalidad Aboga. Ángel Espinoza Quispe en defensa de los intereses de la Municipalidad de Pangoa a interponer denuncia penal por el presunto delito contra la fe pública en su con los que resulten responsables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** cumplimiento de la presente disposición Municipal, a la Sub Gerencia desarrollo Social, Sub General de Administración, Oficina de Logística y Servicios y demás dependencias de su competencia, **PASE** la Procuraduría de la Municipalidad para cumplimiento

**REGISTRESE, COMUNIQUESE**



*[Handwritten signature]*  
**Jorge Quintana**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

170

**OPINION LEGAL No. 0034-2014 -AL/MDP.**

**A :** Lic. **JORGE HERHUAY QUINTANA.**  
Alcalde.

**DE :** **Aboga. DOMINGO MAXWELL VILCA VARGAS.**  
Asesor Legal Interno.

**ASUNTO :** Infracción laboral, falsificación de Carnet de Sanidad y Cobro de Dinero por el Policía Municipal Miguel Ángel Yangali Escobar.

**REFERENCIA :** **Exp. 018-2014**

**FECHA :** **30-07-2014.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
DESPACHO DE ALCALDIA  
RECIBIDO  
FECHA: 31 JUL 2014  
HORA: 12:00 PUNTO: 1512 carnets  
EXP: 018 FIRMA: JA

**AUTOS Y VISTOS:** Visto el Informe No. 0992--2014/SG.DS.SS.MM/MDP, de fecha 08-07-2014, suscrito por el Sr. Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; por la que da cuenta y solicita opinión legal: Por declaración Jurada de la Sra. Edelina Yolanda Campos Bravo, declaró bajo juramento las acciones cometidas por MIGUEL A. YANGALI ESCOBAR – POLICIA MUNICIPAL quien manifiesta que le multo aduciendo que no tenía Carnet de Sanidad (sin embargo tenía firmado por el Medico José Carlos Vásquez Cano) Policía Municipal que le debía por el alquiler de su cuarto (5 meses) total S/500.00 N.S. quien no le quiso pagar, al contrario le dijo que le iba apoyar en algún operativo, también se ofreció en anular las multas que su persona tenía y le pidió S/.500.00, simultáneamente le saco S/.50.00 aduciendo que su empleada le debía un carnet de sanidad, formula la declaración jurada en merito a la verdad. Así también corre la Declaración Jurada de la Sra. Hayde Elisa Sulcaray Muñoz de fecha 08 de Julio del 2014, donde declara bajo juramento que el Policía Municipal Sr. Miguel Ángel Yangali Escobar, le dio en forma provisional CARNET DE SANIDAD, a nombre de Mary Luz Palomino y Kiara Madlen Laureano Ventocilla, que los mismos carecían de valor, pago por cada uno S/100.00 Nuevos Soles (recauda el carnet de sanidad otorgado original). Así también corre el Informe No. 025-2014/PM/MDP, suscrita por Celia Zárate Núñez, por la que informa a su superior Sr. Víctor Carrión Colonio, en su condición de Jefe del Departamento de Comercialización de fecha 05-06-2014, pone en conocimiento sobre la constatación realizada el día 04-06-2014 en el BAR PIEDRA GRANDE, propietaria Sulcaray Muñoz Hayde, dirección: Calle Sanibeni s/n. En el momento de la inspección se encontró a la Srta. Laureano Ventocilla Jhan Madlen, identificada con D.N.I: 71975173, quien trabaja en dicho bar presentó su Carnet de Salud sin sello del Hospital. Pero si tiene sello de salubridad, por lo que se procedió a requisar dicho carnet para su verificación en el cuaderno de control de salubridad, comprobado su falsificación con el "Acta de Verificación", suscrita por Leoncio Lazo Ramos, de fecha 31-07-2014, en su condición de Jefe de Salubridad de la Municipalidad Distrital de Pangoa, quien previa verificación con su libro padrón de carnets de sanidad, no se encuentra registrado, además el sello y firma puesta con el nombre de Saúl Arroyo Cantorín: No corresponde autorizar a este funcionario este tipo de documentos, debiendo ser el Jefe de salubridad, que es la oficina encargada de sellar y registrar los carnets de sanidad. Así también se recauda el contrato de trabajo CAS a favor de Miguel Ángel Yangali Escobar. **OPINIÓN LEGAL:** Que los hechos informados y las pruebas instrumentales recaudadas dan cuenta que los dos Carnets de Sanidad Nos. 01618 y 01619, son falsificados, atribuidos su autoría a Miguel Ángel Yangali Escobar y que por ellos cobro S/.100.00 N. S. cada uno a HAYDE ELISA SULCARAY MUÑOZ. Y cobro S/.500.00 N.S. más S/.50.00 N.S. a EDELIZA YOLANDA CAMPOS BRAVO, por apoyarle en algún operativo, por anularle las multas que tenía en su contra y por que le debía de un carnet de sanidad su empleada. Laboralmente se ha cometido falta grave laboral, prescrito en el Art. 28 Inc. h *el uso de la función con fines de lucro*, del Decreto Legislativo No. 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM Art. 153, *que prescribe, que los servidores públicos serán sancionados administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal en que pudieran incurrir.* Siendo el Alcalde el titular del pliego debe proceder a formular la denuncia administrativa, por ante la comisión de procesos administrativos en contra de MIGUEL ANGEL YANGALI ESCOBAR, por haber incurrido en falta grave laboral mediando lucro personal. Sin perjuicio que se ordene también a que el Sr. Procurador Publico, inicie las acciones penales por el presunto delito de falsificación de documento público, falsedad ideológica y cohecho pasivo impropio. Debiéndose comprender en la denuncia al Sr. Saúl Arroyo Cantorín, como miembro del

169

Seranasgo y descartar si es su firma y sello, puesto en el Carnet de Sanidad y/o si se lo han falsificado.

**Anexos:**

Exp. 018-2014. Fos. 14 folios más dos carnets de sanidad originales.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
*[Firma]*  
Abg. Domingo Maxwell Vilca Vargas  
CAL 688  
ASESOR LEGAL INTERNO

RECEBIDO
FECHA: .....
PARA: .....
.....
.....
FECHA: .....



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGO

DEPARTAMENTO DE SALUBRIDAD, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## ACTA DE VERIFICACIÓN

Conste por el presente documento que el departamento de salubridad ha tenido a la vista donde se verifico lo siguiente:

Un carnet de sanidad de color rosado donde figuran los siguientes datos:

Apellidos paterno      Laureano  
Materno                      Ventocilla  
Nombres:                      Jhans Madelen

Donde se puede apreciar una firma que se desconoce a quien corresponde en donde se aprecia también el sello del señor Saúl arroyo Cantorin jefe de Serenazgo (sello que no le corresponde autorizar a este tipo de documentos, debiendo ser por el jefe de salubridad que es la oficina encargada de sellar y registrar los carnet de sanidad) además debo indicar que el indicado carnet no está registrado en el padrón de control de carnets de sanidad.

Pangoa 31 de julio del mes de julio del 2014.



*Leoncio J. Lazo Ramos*  
LEONCIO J. LAZO RAMOS  
JEFE DE SALUBRIDAD  
T.E.T. 8090



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

GESTION 2011 - 2014



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## INFORME N° 0992 - 2014/SG.DS.SS.MM/MDP

A : Abog. Domingo Vilca Vargas  
Asesor Legal Interno

DE : Sr. Walter P. Merino Vergaray  
Sub Gerente Desarrollo Social y Servicios Municipales

ASUNTO: **Solicito opinión legal.**

FECHA: Pangoa, 08 de julio del 2014.  
=====



Mediante el presente me dirijo a Ud. Para saludarle, al mismo tiempo solicitarle lo siguiente:

ANTECEDENTES: Visto los documentos:

Declaración Jurada de la Sra. Eddiza Yolanda Campos Bravo, de fecha 08 de julio del 2014, donde declara bajo juramento las acciones cometidas por Don Miguel A. Yangali Escobar - Policía Municipal.

Declaración Jurada de la Srta. Hayde Elisa Sulcaray Muñoz, de fecha 08 de julio del 2014, donde declara bajo juramento que el Policía Municipal - Sr. Miguel Ángel Yangali Escobar, dio en forma provisional carnet de sanidad, las mismas que carecen de validez (se adjunta carnet de sanidad otorgado).

Con Informe N° 025-2014/PM/MDP, la Sra. Celia Zárate Núñez, quien viene desempeñándose como Policía Municipal, informa a su Jefe inmediato sobre la constatación realizada el día 04 de junio del presente año, en el que se requirió el carnet de salud de la Srta. Laureano Ventocilla Jhan Madlen, por presentar irregularidades, en este informe se adjunta el carnet de salud original.

### CONCLUSIÓN:

Por ello, estando contratado el Sr. Miguel Ángel Yangali Escobar por la modalidad de CAS, y teniendo este sustento probatorio de las faltas que viene cometiendo este trabajador, solicito opinión legal para el procedimiento respectivo que corresponde.

Se adjunta Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2014-GM/MDP.

Es cuanto solicito para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SUB GERENTE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES